



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INFORMATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. RITA QUIÑONES DE LUNA Y LA LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; POR LA OTRA PARTE **MULTIMEDIOS TESTIGO MINERO S. DE R. L.** POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO LA C. VERÓNICA LIZETT RECENDEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas.

1.2. Que la Dra. Rita Quiñones De Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidente y Síndica, respectivamente, están debidamente facultadas para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 2º fracciones X y XIII, 80,84 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 32 fracción IX y 37 fracción II del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo.

1.3. Acreditan su personalidad, la primera con el Decreto número 455 el cual fue emitido por la Sexagésima cuarta legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas de fecha 11 de diciembre del 2023; la segunda con la constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.



1.4. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

2.1.- Es una Persona Moral, que tiene como actividad económica edición de periódicos integrada con la impresión, creación y difusión de contenido por internet, entre otros, que cuenta con el personal suficiente para el desempeño de su objeto y que es titular del medio informativo TESTIGO MINERO. <http://www.testigominero.com.mx/>

2.2.- Manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones Fiscales, con RFC: **MTM150210VA8**, así como encontrarse debidamente inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

2.3.- Que su Administrador único la C. VERÓNICA LIZETT REZENDEZ ROJAS cuenta con facultades para suscribir el presente según consta en la póliza número cuatro mil sesenta y uno, libro uno de registro, celebrada ante el corredor público número 2, plaza Zacatecas, Lic. Juan Carlos Maldonado Cabral.

2.3.- Con domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones en la calle Sierra de Altamira número 17 de la Colonia Lomas de Plateros de Fresnillo, Zacatecas. C.P. 99011.

DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios señalados en líneas anteriores. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por medio escrito con firma de recibido por la otra parte.

Reconociéndose las partes capacidad suficiente para contratar y obligarse, se conviene entre ambas partes el presente contrato que libre y espontáneamente sujetan a las siguientes cláusulas que a continuación se mencionan:

CLÁUSULAS:



PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** por virtud del presente contrato a crear y difundir coberturas informativas, boletines y otros, según se genere y acuerde, proporcione y/o autorice el cliente y en función de cada una de las inserciones publicitaria ordenadas por **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del titular del departamento Comunicación Social, en los medios informativos que pertenezca a la persona moral Multimedios Testigo Minero por lo que **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar el servicio prestado a la **cuenta 20204188764**, de **Clave: 044933202041887647** propiedad de **SCOTIABANK** y de la cual es titular MULTIMEDIOS MINEROS S. DE R.L.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será del día **14 de junio al 14 de septiembre del 2024**.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la cantidad mensual de **\$9,280.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensual incluye IVA, contra entrega en la Dirección de Finanzas y Tesorería de los testigos, siendo este el requisitos indispensables para su pago, cantidad que será pagada mediante transferencia electrónica que se haga la cuenta **20204188764** con clave: **044933202041887647** de la titular MULTIMEDIOS MINEROS S. DE R.L, la cual pertenece a la institución denominada **SCOTIABANK**.

CUARTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión, sin perjuicio y responsabilidad legal alguna.

QUINTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SÉXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato a los 14 días del mes de enero del 2024, quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.



DRA. RITA ROGIO QUINONES DE LUNA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN
SÍNDICA MUNICIPAL

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. VERÓNICA LIZETT REZENDEZ ROJAS
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
MULTIMEDIOS TESTIGO MINERO S. DE R.L.